



EXPTE. D. 3395 110-11



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1: Las explotaciones destinadas a producciones intensivas de ganado caprino, bovino, porcino, ovino y equino a corral, como así también aves de corral y conejos, en donde se dediquen a la cría, recría, acopio y/o engorde, conocida esta actividad con el nombre de Feed-Lots, que se encuentren asentados o se asienten en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, quedarán alcanzadas por lo prescripto en la presente ley y sus normas reglamentarias.

Artículo 2: Los establecimientos dedicados a la producción, en las condiciones del artículo precedente, deberán instalarse en zonas rurales y obtener el Certificado de Aptitud Ambiental, como requisito indispensable para obtener la correspondiente habilitación de acuerdo a lo establecido en la ley 11.723 y sus modificatorias.

Artículo 3: Los Municipios establecerán las condiciones de localización, requisitos y sus limitaciones por incompatibilidad que supongan molestias, deterioro del medio físico natural o construido y de las distintas actividades o usos entre sí. A tal efecto, los establecimientos comprendidos en la presente ley, deberán respetar para su instalación, un mínimo de distancia de cinco kilómetros respecto de los centros poblacionales.

Artículo 4: El Certificado de Aptitud Ambiental será otorgado por la Autoridad competente provincial, y entenderá en la prevención de los daños ambientales. A los efectos de obtener dicho Certificado, los interesados deberán presentar una evaluación del impacto ambiental, donde se tengan en cuenta, entre otras, las siguientes pautas, a saber:

- 1) La designación de un profesional competente en la materia, el que será responsable del establecimiento.
- 2) La confección de un plano descriptivo de la topografía zonal y regional, pendiente del terreno y cuenca afectada.
- 3) La realización de un estudio de los recursos hídricos superficiales y subterráneos.
- 4) La presentación de un Plan de Mitigación de Impactos Ambientales (tratamientos sanitarios, manejo de efluentes, forestación, estiércol y cadáveres).



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



- 5) La presentación de un Programa de monitoreo y vigilancia ambiental.
- 6) La descripción de los Planes de Contingencia y cese de la actividad.
- 7) Permiso provisorio de localización, extendido por el Municipio que corresponda. El mismo deberá consignar fehacientemente el lugar de radicación.

Artículo 5: Los establecimientos dedicados a las producciones en las condiciones prescriptas en la presente ley, que hubieren cumplimentado los requisitos y condiciones de funcionamiento que la reglamentación establezca, deberán tramitar el pertinente permiso de localización y habilitación ante el Municipio que corresponda.

Artículo 6: Las explotaciones descriptas en el artículo 1º, que se encuentren funcionando al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, dispondrán de un plazo de treinta (30) meses corridos, a partir de dicha fecha, para adecuarse a las obligaciones emergentes de la misma. Asimismo, deberán presentar un Plan de Mitigación de los riesgos ambientales ante la autoridad provincial competente, quien se expedirá sobre las condiciones técnicas que deberá reunir dicha explotación a los efectos de poder continuar con su actividad productiva, en caso contrario, la misma deberá ser relocalizada dentro del mismo distrito.

Artículo 7: En caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente ley, se aplicarán las sanciones establecidas en Capítulo VIII titulado "Del Régimen de Control y Sanciones Administrativas" de la Ley nº 11.723 de "Protección, Conservación, Mejoramiento y Restauración de los Recursos Naturales y del Ambiente en General".

Artículo 8: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 9: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARTA SUSANA MÉDICI
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. Bs



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Señor Presidente

El presente proyecto de Ley pretende normar la radicación de los denominados "Feed-Lots". En esta Cámara existen otras propuestas de similares características pero exclusivas para el engorde a corral de ganado bovino. Sin embargo, otros tipos de animales son también terminados en Feed Lots y la cría intensiva de aves y conejos a corral trae similares consecuencia, tanto al medio ambiente como a las personas. Esta iniciativa, como dije antes, no es novedosa en términos de que en otros años hemos trabajado sobre la misma temática. Con los ex diputados Bonicatto y Bruni habíamos presentado una iniciativa similar D-381/07-08 y luego como presidenta de la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior me tocó observar varios proyectos, de características distintas pero todos iguales en la cuestión de fondo. Es así que como a mediados del año 2007 unificamos varios de estos proyectos detrás del expediente D-1966/05-07 y realizamos una reunión en conjunto de las comisiones de Asuntos Constitucionales y la que entonces presidía Asuntos Regionales y del Interior y despachamos todas las propuestas por unanimidad, luego el pleno aprobó este despacho en sesión del 13 de julio de 2007. Este proyecto tiene como base aquel despacho, que la Cámara revisora no trató.

La problemática de los Feed-Lots es hartamente conocida, trae molestias y trastornos graves a las personas que habitan cerca, como olores nauseabundos, mosca, ratas, ello aparejado con las enfermedades que estos animales transmiten y por otro lado y tan o más grave, contaminan el medio ambiental, en especial las aguas subterráneas que luego son usadas para el consumo humano o el riego de producciones fruto-hortícola. El crecimiento desmedido y sin un marco normativo para esta actividad hace necesario que la provincia más importante en términos demográficos, económicos y productivos del País cuente con una Ley donde de manera homogénea existan protocolos para controlar esta actividad productiva que tiene una lado positivo, agrega valor a la materia prima, trasformándola en alimento balanceado y este en más kilos de carne rápidamente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto positivo el presente proyecto.


MARTA SUSANA MÉDICI
Diputada
Bloque Frente Victoria
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.